



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

"APRUEBAN REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL Y PLAGIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO".

RESOLUCIÓN N° 114-CU-2018-UAC.

Cusco, 14 de marzo de 2018.



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 082-2018-VRIN-UAC de fecha 01 de marzo de 2018 y anexos cursados por la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto la señora Vicerrectora de Investigación de la Universidad Andina del Cusco, eleva al Honorable Consejo Universitario para su evaluación y aprobación el Proyecto de Reglamento del Registro de Trabajos de Investigación, Repositorio Digital Institucional y Plagio de la Universidad Andina del Cusco, el mismo que ha sido propuesto por la Dirección de Biblioteca y Editorial Universitaria.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario luego de evaluar el proyecto de Reglamento de Registro de Trabajos de Investigación, Repositorio Digital Institucional y Plagio de la Universidad Andina del Cusco, ha dispuesto su aprobación.

Que, el Reglamento del Registro de Trabajos de Investigación, Repositorio Digital Institucional y Plagio de la Universidad Andina del Cusco, tiene por finalidad establecer los mecanismos que regulen el registro de trabajos de investigación concluidos, funcionamiento del Repositorio Institucional para recolectar, alojar y difundir, información digital, resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación de la Universidad, así como metadatos y trabajos de investigación para optar grados académicos, títulos profesionales y Títulos de segunda especialidad, que permiten la búsqueda de información para todo el público; además de promover medidas preventivas y correctivas relacionadas a similitud o plagio.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 12 de marzo de 2018 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- **APROBAR** el Reglamento del Registro de Trabajos de Investigación, Repositorio Digital Institucional y Plagio de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 114-CU-2018-UAC 1





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Capítulo I Generalidades

Artículo 1° Finalidad.- El presente reglamento tiene por finalidad establecer los mecanismos que regulen el registro de trabajos de investigación concluidos, funcionamiento del Repositorio Institucional para recolectar, alojar y difundir, información digital, resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación de la Universidad, así como metadatos y trabajos de investigación para optar grados académicos, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad, que permite la búsqueda de información para todo el público; además de promover medidas preventivas y correctivas relacionadas a similitud o plagio.



Artículo 2° Marco legal.- Se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Estado Peruano
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto
- Ley sobre derechos de autor (D.Lg. 822)
- Estatuto de la Universidad Andina del Cusco
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación Para Optar Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
- Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.



Artículo 3° Glosario

El presente glosario obedece al reglamento del registro nacional de trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.

3.1 Autor: persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.

3.2 Material: es la versión digital de los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales que registran las universidades. Este material es susceptible de ser almacenado en el repositorio Digital RENATI.

3.3 Metadatos: información estandarizada que define y describe cada material facilitando su búsqueda y acceso. Es la descripción del documento digital (autor/ creador, título, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros) y atributos físicos (como medios o formatos y dimensiones).

3.4 Plagio: es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquélla para la elaboración de la obra ilegítima.

3.5 Propiedad intelectual: es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.

RESOLUCIÓN N° 114-CU-2018-UAC 2



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

3.6 Repositorio Digital Institucional: sitio web centralizado de la Universidad, destinado a reunir, conservar, preservar y difundir material.

3.7 Repositorio Digital “RENATI”: sitio web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidos de la Universidad.

3.8 Repositorio “ALICIA”: Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto “ALICIA”, el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

3.9 Tesis: es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Debe ser original e inédito y supone además, una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable. Opcionalmente, puede publicarse un artículo que dé cuenta de la tesis de maestría o doctorado y debe estar indexada a revistas de prestigio en el mundo académico.

3.10 Tipos de acceso: son los tipos de acceso a los materiales: a) acceso abierto que tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo, por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio, y b) acceso restringido que sólo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión.

3.11 Trabajo académico: es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables. Conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria, se requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de segunda especialidad.

3.12 Trabajo de investigación: es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales y mantiene un espíritu autocrítico. En el marco de la Ley Universitaria, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller y una de las dos modalidades para la obtención del grado de maestro. Para efectos del presente Reglamento se utilizará el término “trabajo de investigación” para referirnos indistintamente a la tesis, al trabajo académico, al trabajo de suficiencia profesional y al propio trabajo de investigación en línea con lo señalado en el presente numeral.

3.13 Trabajo de suficiencia profesional: es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. La universidad, determinará el plazo mínimo de trabajo en temas de su especialidad, debidamente acreditado mediante un certificado, además de la presentación de un informe que da cuenta de la experiencia pre profesional y podrá ser sustentado públicamente ante un jurado evaluador, en el que se formulan preguntas vinculadas con el informe y un balotario de preguntas de los cursos llevados durante la realización de la carrera.

3.14 Título profesional: es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.

3.15 Usuario: persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio Digital Institucional y en el Repositorio Digital “RENATI”.

RESOLUCIÓN N° 114-CU-2018-UAC 3




UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”


3.16 Software de control del plagio: opera como servicio único que permite a la Universidad, comparar el trabajo del estudiante, en busca de posibles coincidencias textuales, con determinados recursos disponibles en Internet y su propia base de datos. La Universidad se suscribe a este servicio como herramienta para detectar y prevenir el plagio.

Capítulo II Registro y Responsabilidades

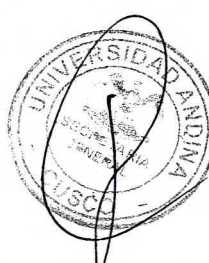


Artículo 4°.- La Universidad es responsables de registrar los trabajos de investigación concluidos, que permiten optar grados académicos y títulos profesionales. Dicho registro se efectúa en el marco de su propia autonomía académica y administrativa.

Artículo 5°.- La Universidad es responsable de garantizar la alta disponibilidad de los metadatos y materiales contenidos en el Repositorio Digital Institucional, a efectos de que se mantengan permanentemente disponibles y actualizados, y puedan ser recolectados eficientemente por el Repositorio “ALICIA”.



Artículo 6°.- La Universidad, tiene la obligación de designar a un responsable que administre sus trabajos de investigación y de alojar los metadatos y materiales en el Repositorio Digital “RENATI” de la SUNEDU, además los pondrá a disposición del público. Este será designado por el Vicerrector de Investigación a propuesta del Director de Biblioteca y Editorial Universitaria y dependerá del último.



Artículo 7°.- La Universidad es responsable de implementar, en sus procedimientos y normativa interna, las medidas conducentes a proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual, pudiendo hacer uso de los soportes tecnológicos que correspondan, a efectos de evitar el plagio de los trabajos de investigación. Asimismo, tanto la Universidad como los autores del trabajo de investigación, son responsables de los daños y perjuicios que se pudieran causar a terceros por dichos actos.

Artículo 8°.- La Universidad, el Repositorio ALICIA y el repositorio Digital RENATI, tienen la obligación de promover la utilización de los trabajos de investigación en el ámbito académico y comunidad en general.

Artículo 9°.- La universidad tiene la responsabilidad de registrar los proyectos de trabajos de investigación, atendiendo a la gradualidad de su desarrollo y etapas de pre aprobación, en el marco de su autonomía académica y administrativa.

Artículo 10°.- La Dirección de Tecnologías de la Información, designara un responsable para el soporte técnico, mantenimiento y seguridad del Repositorio Digital Institucional.

Capítulo III Repositorio Digital Institucional

Artículo 11°.- El Repositorio Digital Institucional, contiene información digital, resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación de la Universidad Andina del Cusco, permite la búsqueda de información para todo el público. Está conectado al repositorio ALICIA y al Repositorio Digital RENATI.

RESOLUCIÓN N° 114-CU-2018-UAC 4



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Artículo 12°.- El Repositorio Digital Institucional, aloja metadatos y materiales (versión digital de los trabajos de investigación que permiten optar grados académicos y títulos profesionales) de la Universidad.

Artículo 13°.- El Repositorio Digital Institucional, difunde y promueve la utilización de los trabajos de investigación en el ámbito académico y la comunidad en general.

Artículo 14°.- El Repositorio Digital Institucional contiene los metadatos de los materiales de acceso restringido y los metadatos de versión digital completa de los materiales de acceso libre. El contenido del Repositorio Digital Institucional se encuentra disponible para el usuario en general, a través de la consulta en línea, vía su portal Web: <https://www.uandina.edu.pe>

Artículo 15°.- El Repositorio Digital Institucional, ofrece además, acceso abierto al patrimonio intelectual resultado de los trabajos de investigación para optar los grados académicos y títulos profesionales, con las restricciones de ley y en resguardo de la autonomía académica.

Artículo 16°.- La Universidad tiene como obligación registrar todos los trabajos de investigación, incluyendo los metadatos en su repositorio, precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán recolectados posteriormente por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA. En el caso que el autor de trabajo de investigación elija la opción de acceso restringido de la información, se colgará únicamente los datos del autor y el resumen del trabajo de investigación.

Artículo 17°.- Le corresponde a la Universidad garantizar los derechos de autor y la propiedad intelectual, de acuerdo con el marco normativo específico vigente en el país, disponiendo para ello las medidas pertinentes a fin de evitar el plagio, con las responsabilidades que su cumplimiento acarrea en materia administrativa, civil y penal.

Artículo 18°.- La producción intelectual (tesis, trabajos de investigación, trabajos académicos y trabajo de suficiencia profesional) será depositada en el Repositorio Digital Institucional, bajo las siguientes condiciones:

- El autor presenta la tesis en versión digital con el código de archivo TO39_(N° del DNI) T.pdf.
- El autor presenta el Formato de Autorización de Depósito de Tesis en el Repositorio Digital Institucional-UAC, en el que autoriza su publicación y difusión bajo las condiciones de acceso abierto o acceso restringido.

Artículo 19°.- La publicación de los metadatos y los materiales contenidos en el Repositorio Digital Institucional que se hace con el Sistema Dspace, a efectos de que se mantengan permanentemente disponibles y actualizados, son recolectados eficientemente por el Repositorio ALICIA. En el caso de las tesis de pre y posgrado, deben ser recolectados y alojados, además, en el Repositorio Digital de RENATI.

Capítulo IV

Medidas Preventivas y Correctivas Relacionadas a Similitud o Plagio

Artículo 20°.- La tesis, a su culminación, será verificadas en cuanto al nivel de similitud, por el docente asesor de tesis con la finalidad de prevenir hasta lograr el nivel esperado. Para ello, el docente utilizará el software antiplagio adquirido y autorizado por la Universidad.

Artículo 21°.- La tesis, luego de ser sustentada, será revisada para determinar el nivel de similitud, por el Director del Instituto de Investigación de la Facultad o de la Escuela de Posgrado. Una vez demostrado el nivel de similitud aceptable, será derivada al Repositorio Digital Institucional. La publicación de la tesis está exenta de pago al autor.

RESOLUCIÓN N° 114-CU-2018-UAC 5



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Artículo 22°.- Los directores de los institutos de investigación de las facultades y el Director del Instituto de Investigación de la Escuela de Posgrado, son los responsables de la verificación final de la similitud en los trabajos de investigación presentados por los autores. Para ello utilizarán el software antiplagio adquirido y autorizado por la Universidad.

Artículo 23°.- El responsable del Repositorio Digital Institucional, será el encargado de alojar los metadatos y materiales al Repositorio Institucional <http://repositorio.uac.edu.pe> bajo responsabilidad, de acuerdo a las normas para el procesamiento de información en el Repositorio ALICIA y Repositorio Digital RENATI.

Artículo 24°.- Los criterios que se considera para la evaluación de la similitud serán:

De 01 a 25%: No se considera plagio intencional

De 26 a 50%: Se considera plagio parcial. Se informa al estudiante y al asesor si fuera el caso, para las correcciones. El asesor debe orientar la corrección.

51% a más: Se considera plagio. Se informa al asesor de tesis, para la orientación correspondiente, hacer el respectivo filtro y de ser el caso, el posible cambio de tema.

Capítulo V

Observaciones y/o Anulación de los Trabajos de Investigación Registrados

Observación a los trabajos de investigación registrados

Artículo 25°.- En caso la Universidad tome conocimiento sobre un presunto caso de plagio de un trabajo de investigación que permitió optar al grado académico o título profesional, dispondrá las investigaciones correspondientes, en dicho caso, la Universidad obligatoriamente informará inmediatamente a la SUNEDU sobre las acciones que dispuso, así como el resultado de las investigaciones efectuadas de ser el caso.

Artículo 26°.- Mientras dure la investigación, la SUNEDU incluirá de forma preventiva, el rótulo de observado en el trabajo de investigación presuntamente plagiado que se encuentre registrado en el Repositorio Digital RENATI.

Retiro del Trabajo de Investigación del Repositorio Digital Institucional

Artículo 27°.- En caso la Universidad retire un trabajo de investigación de su Repositorio Digital Institucional, informará a la SUNEDU, de forma motivada y acreditada dicho retiro, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas luego de su retiro.

Anulación del registro del trabajo de investigación

Artículo 28°.- La Universidad, al dejar sin efecto el trabajo de investigación, informa motivadamente a la SUNEDU sobre dicha anulación, en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Artículo 29°.- La SUNEDU, al tomar conocimiento de la resolución administrativa expedida por la Universidad que deja sin efecto el trabajo de investigación, procederá a anular el registro del trabajo de investigación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 30°.- Realizada la anulación respectiva, la SUNEDU, a través del Repositorio Digital RENATI, realiza la publicación de tal acto.

Anulación de la inscripción en el registro

RESOLUCIÓN N° 114-CU-2018-UAC 6



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Artículo 31°.- La anulación de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales inscritos, se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17° del Reglamento Nacional de Grados y Títulos.

Disposiciones Transitorias y Finales

Primera.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Andina del Cusco.


Segunda.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

- EMB/SG/klbm
DISTRIBUCIÓN:
- VRIN/VRAD/VRAC
- Facultades (05)
- Interesados
- INI
- Archivo

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO



Dra. Daisy Irene Nuñez del Prado Béjar
VICE RECTORA ACADÉMICA
RECTORA (E)



RESOLUCIÓN N° 114-CU-2018-UAC 7